CCCLXXVII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE A DE 1537, ORDENANDO AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARA-GUA, NO CONSIENTA QUE EN ADELANTE SE CARGUEN LOS INDIOS, IMPONIENDO PENAS A LOS INFRACTORES. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.* 29/ Idem.

la Reyna

nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua yo soy ynformada que los españoles que en esa tierra han resydido e resyden cargan los yndios naturales della echandoles cargos asi de sus mercaderias como de bastimentos e bestidos, y otras cosas e porque como veys sy a esto se diese lugar seria con grand daño de los dichos yndios especialmente haujendo como ay en esa dicha prouincia bestias de cargas donde se podrian lleuar las dichas cosas lo qual visto e platicado por los del nuestro gonsejo de las yndias e queriendo proueer en el remedio fue acordado que deuia mandar dar esta mi cedula por la qual vos mando que no consyntays ni deys lugar que de aqui adelante persona alguna cargue los dichos yndios y para ello les poned las penas que vos pareciere las quales executad en sus personas e bienes y tened mucho cuydado del cumplimiento e execuçion dello que en ello nos ternemos de vos por seruidos, de valladolid veynte e quatro de nouiembre de mill e quinientos e treynta e syete años. firmada, refrendada y señalada de los dichos.